

SESIONES ORDINARIAS

2026

ORDEN DEL DÍA N° 442

Impreso el día 2 de octubre de 2026

Término del artículo 113: 14 de octubre de 2026

COMISIONES DE LEGISLACIÓN
GENERAL, DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional, Centro de Acopio y Embarque Barranqueras –CAEB–, en la localidad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco. Transferencia a título gratuito a la provincia del Chaco. **Agüero**. (1.217-D.-2026.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Agüero, sobre transferir a título gratuito el inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al Centro de Acopio y Embarque Barranqueras a favor del gobierno de la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Cesión*. Transfírase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble propiedad del Estado nacional argentino del Centro de Acopio y Embarque Barranqueras –CAEB–, ex Junta Nacional de Granos, ubicado en la localidad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección D, chacra 264, parcela 2, inscripción dominial: registro de la propiedad inmueble del Chaco, bajo tomo 178, folio 162, finca 16.707. Superficie total: 6 ha 22 AS. 62 Cas 0 dm 2, con todo lo allí adherido, plantado y enclavado.

Art. 2° – *Cargo*. La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que la provincia beneficiaria destine el inmueble exclusivamente a la modernización y explotación del Centro de Logística, Acopio y Embarque Multimodal constituido en el área del Puerto de Barranqueras.

Art. 3° – *Acreditación de cargo*. El cumplimiento definitivo del cargo y la plena operatividad del proyecto deberá acreditarse en un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio, lo que habilitará la cancelación de la condición resolutoria en el registro correspondiente.

Art. 4° – *Cláusula de reversión*. El incumplimiento del cargo impuesto, su desnaturalización o el abandono del inmueble, producirá la reversión del dominio a favor del Estado nacional. Esta condición resolutoria deberá constar expresamente en la escritura traslativa de dominio.

Art. 5° – *Gastos*. Los gastos de mensura, subdivisión y escrituración ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – *Plazo*. El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para concluir los trámites de transferencia en el plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones, 30 de septiembre de 2026.

*Santiago Santurio. – Bertie Benegas Lynch. –
Varinia L. Marín.* – Carlos D. Castagneto.
– Diógenes I. González. – Karina
Banfi. – Daiana Fernández Molero. –
Antonela Giampieri.* – Lucía Cámpora. –*

* Integra dos (2) comisiones.

María L. González Estevarena. ** – *Julio Moreno Ovalle.* – *Lorena Macyszyn.* * – *Sergio Dolce.* – *Alfredo Gonzales.* – *Maximiliano Ferraro.* – *Carlos A. Almena.* * – *Lisandro Almirón.* – *Lourdes M. Arrieta.* – *Fernanda Avila.* – *Marcelo Barbur.* – *Atilio Basualdo.* – *Mónica Becerra.* * – *Emmanuel Bianchetti.* – *Gustavo Bordet.* – *Alejandrina Borgatta.* – *Julieta M. Campo.* * – *Florencia Carignano.* * – *Facundo Correa Llano.* * – *María G. de la Rosa.* – *Fernanda Díaz.* * – *Eduardo Falcone.* – *Elia M. Fernández.* * – *Oscar A. Herrera Ahuad.* – *Gerardo Huesen.* ** – *Gladys Humenuk.* – *Ana M. Ianni.* ** – *Lilia Lemoine.* – *Mercedes Llano.* – *Enrique Lluch.* * – *Johanna S. Longo.* * – *Marcelo Mango.* – *Álvaro Martínez.* – *Gladys Medina.* – *Francisco Morchio.* – *Jorge Mukdise.* – *Lisandro Nieri.* – *Joaquín Ojeda.* – *Claudia M. Palladino.* * – *María G. Parola.* – *Marcos Patiño Brizuela.* – *Nancy V. Picón Martínez.* – *Luciana Potenza.* – *Ariel Rauschenberger.* * – *Miguel Rodríguez.* – *Yamila Ruíz.* – *Javier Sánchez Wrba.* – *Nancy Sand.* * – *Darío Schneider.* – *Sabrina Selva.* – *Guillermo Snopek.* – *Caren Tepp.* – *Victoria Tolosa Paz.* – *Rubén D. Torres.* – *César Treffinger.* – *Hernán Urien.* – *Andrea F. Vera.* * – *Lorena Villaverde.* – *Pablo R. Yedlin.* – *Carlos R. Zapata.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Agüero, sobre transferir a título gratuito el inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al centro de acopio y embarque barranqueras a favor de la provincia del Chaco. Luego de su estudio, resuelven dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Santiago Santurio.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A LA PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 1º – *Cesión.* Transferir a título gratuito, al Gobierno de la provincia del Chaco, el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino del Centro de Acopio y Embarque Barranqueras –CAEB–, ex Junta Nacional de Granos, ubicado en la localidad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección D, chacra 264, parcela 2, inscripción dominial: registro de la propiedad inmueble del Chaco, bajo tomo 178, folio 162, finca 16.707. Superficie total: 6 ha, 22 AS. 62 Cas 0 dm 2, con todo lo allí adherido, plantado y enclavado.

Art. 2º – *Cargo.* La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que la provincia beneficiaria destine el inmueble exclusivamente a la modernización y explotación del Centro de Logística, Acopio y Embarque Multimodal constituido en el área del Puerto de Barranqueras.

Art. 3º – *Acreditación de cargo.* El cumplimiento definitivo del cargo y la plena operatividad del proyecto deberá acreditarse en un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio, lo que habilitará la cancelación de la condición resolutoria en el registro correspondiente.

Art. 4º – *Cláusula de reversión.* El incumplimiento del cargo impuesto, su desnaturalización o el abandono del inmueble, producirá la reversión del dominio a favor del Estado Nacional. Esta condición resolutoria deberá constar expresamente en la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º – *Gastos.* Los gastos de mensura, subdivisión y escrituración ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6º – *Plazo.* El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para concluir los trámites de transferencia en el plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo C. Agüero.

* Integra dos (2) comisiones.

** Integra tres (3) comisiones.